



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Mauricio Ortega Araque, identificado con la C.C. 79.449.856, quien representa los intereses de la entidad ejecutante, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, Abril 27 de 2021,

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Radicación No. 170014003009-2021-00251
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por la **Cooperativa Multiactiva Coproyección**, mediante vocero procesal en contra de la señora **Elisa Leguizamón de Castiblanco**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija en lo siguiente:

1. Deberá la parte actora indicar el domicilio de la persona ejecutada, toda vez que en el escrito de demanda nada se dijo al respecto; téngase en cuenta que el atributo de la personalidad (domicilio), regenta una finalidad distinta a la dirección aportada para la notificación de la misma (núm. 2 y 10, art. 82, C.G.P).
2. Atendiendo lo que es objeto del proceso y a una posterior fijación del litigio, explicará desde la institución del tema de prueba, lo narrado en el hecho 6° del escrito introductorio.
3. En cuanto a la dirección de correo electrónico de la demandada, se complementará la manifestación respectiva, indicándose con claridad que se hace bajo la gravedad del juramento y que corresponde a la utilizada por la convocada.

De otro lado, se reconoce personería procesal a la a la Sociedad JJ Cobranzas y Abogados SAS, a través de su Rep. Legal, el Dr. Mauricio Ortega



Araque, con C.C. 79.449.928 y T.P. 397.474 del C. S. de la J., para actuar en favor de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 070 de abril 30 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Lfp/

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Código de verificación: **7f0a03cafa253741dfe00ea2c0aae7414c2258ec9c0973d41120cb2ecc8f81e5**

Documento generado en 29/04/2021 09:48:39 AM